





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 029-2023-MDP/GM

Pucayacu, 30 de noviembre del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU. el que suscribe;

### **VISTOS:**

El Informe N°0662-2023-MDP/GPPEI/KMAL, de fecha 30 de noviembre de 2023. expedido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Estadística e Informática, quien solicita la FORMALIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EFECTUADAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DE TIPO 003 (CRÉDITOS Y ANULACIONES) PARA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2023; y demás actuados que se acompaña; y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

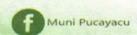
Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, del numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85º del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 322-2023-MDP/A, de fecha 29 de noviembre de 2023, se resuelve en el ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR, al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, Ing. Isidro Maylle Ventura las facultades administrativas establecidas en el artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, facultades administrativas inherentes al cargo del Alcalde, el día 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2023. Debiendo dar cuenta de las acciones realizadas durante la delegación al término del mismo.

#### Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático

Que, la Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, Sub Capítulo III. artículo 40° indica que. "40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos. Asimismo 40.2) Las modificaciones presupuestarías en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobado mediante Resolución Directoral N°0034-2020-EF/50.01, Subcapítulo IV, artículo 29, establece "29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario











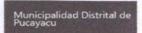
















# "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Fina (...) 29.3. De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Que, el Articulo 23, de la la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 señala; "23.1. Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Que, mediante Informe N°0662-2023-MDP/GPPEI/KMAL, de fecha 30 de noviembre de 2023, la *Gerencia de Planeamiento*, *Presupuesto*, *Estadística e Informática*, *solicita la formalización de las modificaciones presupuestarias TIPO 003 (Créditos y Anulaciones)*, para el mes de NOVIEMBRE del 2023, en cumplimiento del artículo 40° de la Ley N° 28411.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y otras normas concordantes;

**SE RESUELVE:** 

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EFECTUADAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DE TIPO 003 (CRÉDITOS Y ANULACIONES) PARA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2023, conforme a los anexos que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria Nota N°0000000139, 0000000163, 0000000169, 0000000171, 0000000173, 0000000174, 0000000138, 0000000141, 0000000142, 0000000143, 0000000144, 0000000148, 0000000149, 0000000151, 0000000152, 0000000153, 0000000154, 0000000155, 0000000156, 0000000157, 0000000158, 0000000159, 0000000160, 0000000161, 0000000165, 0000000166, 0000000172, 0000000164, 0000000150, 0000000175, emitidas durante el mes de NOVIEMBRE del año 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Estadística e Informática y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pucayacu.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE

ING. ISIPRO MAYLLE VENTURA

REG. CIP.: 132352

GERENTE MUNICIPAL

